

4541  
09/09/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución Directoral UGEL-S. N° 003918 -2021

Sullana, 30 SEP 2021

Visto, el Informe N°625-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de CATORCE (14) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Mediante HRC N°2 04 54-2020, **GONZALES ADRIANZEN LUCY GUADALUPE** solicita **PAGO DE CTS DE ACUERDO A LEY** de **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX**, el cual fue cesado por fallecimiento mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S N°3746-2020 de fecha 13/07/2020.

Que, **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX**, fue cesado por fallecimiento mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S N°3746-2020 de fecha 13/07/2020; en los términos que señala la misma.

Que, mediante certificado de defunción N°2020264363 emitida por el MINISTERIO DE SALUD, se acredita el fallecimiento de **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX**, acaecido el día 25 de Mayo del 2020, hecho que evidentemente imposibilita que el mencionado pueda realizar el cobro o retiro de sus beneficios laborales (CTS), reconocidos mediante DIRECTORAL UGEL-S N°3746-2020 de fecha 13/07/2020.

Que, según DIRECTORAL UGEL-S. N°3746-2020 de fecha 13/07/2020 el administrado **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX**, fue CESADO POR FALLECIMIENTO a partir del 25/05/2020, reconociéndole como compensación portiempo de servicios LA SUMA DE S/ 11,592.50 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES).

Que, al haber fallecido **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX**, los beneficios que genera el causante deberán ser solicitados por los beneficiarios previa presentación de los requisitos establecidos por Ley.

Que la Constitución Política del Perú en el inciso 16 de su artículo 2° prescribe: Artículo 2° "toda persona tiene derecho a: 16.- A la propiedad ya la herencia".

Que, así mismo el Código Civil Peruano en el Artículo 660° establece lo siguiente: "Trasmisión sucesoria de pleno derecho: Artículo 660°.- Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; además en sus artículos 729° y 730° establece ciertos criterios respecto de los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia, tal es así que en el Artículo 729° expone: "Legítima de heredero forzoso.- La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión". Además en el Artículo 730° prescribe: "Legítima del cónyuge.- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de ganancias provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio"; por otro lado el Artículo 822° del Código Civil expone la "Concurrencia del cónyuge con descendientes" y determina lo siguiente Artículo 822°.- "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo".

Que, de acuerdo a Ley en caso de fallecer el servidor el abono de beneficios que le pudiera corresponder, lo hará efectivo la dependencia en que prestó servicios el causante a favor de los familiares en el orden siguiente: a) al cónyuge, b) los hijos, c) los padres; y en las proporciones que correspondan debiendo acreditar este derecho con los requisitos que señala la ley.

Que mediante Acta de Sucesión Intestada del 21/08/2020 generada por el Abogado Notario JOSE ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS inscrita en la PARTIDA REGISTRAL N°11098045 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Sullana - Zona Registral N° I - Sede Piura, se declara como única y universales herederos de **GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX** a sus hijos: **GONZALES ADRIANZEN LUCY GUADALUPE** identificada con DNI N°48094360, **GONZALES ADRIANZEN KELLY ALEJANDRA** identificada con DNI N°76740193, **GONZALES ADRIANZEN ALDAIRLEDVIR** identificado con DNI N°77291294, **GONZALES MENDOZA LUCIA YASMIN** identificada con DNI N°71987198.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N°625- 2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Constitución Política del Perú, Código Civil Peruano, Ley N° 31084 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136-2021 de fecha 09/02/2021

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECONOCER. - PAGO DE CTS DE ACUERDO A LA LEY,** de GONZALES BRICEÑO MARIO ALEX reconocido mediante DIRECTORAL UGEL-S N°3746-2020 de fecha 13/07/2020 en favor de GONZALES ADRIANZEN LUCY GUADALUPE identificada con DNI N°48094360, GONZALES ADRIANZEN KELLY ALEJANDRA identificada con DNI N°76740193, GONZALES ADRIANZEN ALDAIR LEDVIR identificada con DNI N°77291294, GONZALES MENDOZA LUCIA YASMIN identificada con DNI N°71987198 en su calidad de hijos, quienes ha adquirido debidamente condición de herederos universales.

**SEGUNDO.- OTORGAR.-** La suma de **S/. 11,592.50 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos, monto que se consignará en la planilla única de pagos, debiéndose efectuar los descuentos que correspondan de acuerdo a ley.

**TERCERO. - DISPONER.- QUE EL PAGO DE LA SUMA RECONOCIDA COMO CTS,** sea abonado a los herederos del causante en el modo y forma a continuación indicado:

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	PARENTESCO	MONTO
GONZALES	ADRIANZEN	LUCY GUADALUPE	48094360	HIJA	2,898.125
GONZALES	ADRIANZEN	KELLY ALEJANDRA	76740193	HIJA	2,898.125
GONZALES	ADRIANZEN	ALDAIR LEDVIR	77291294	HIJO	2,898.125
GONZALES	MENDOZA	LUCIA YASMIN	71987198	HIJA	2,898.125
<b>TOTAL</b>					<b>11,592.50</b>

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR,** que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO QUINTO.- AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución en forma y modo que señala la ley, GONZALES ADRIANZEN LUCY GUADALUPE en CALLE ANDRES GARRIDO579 AA.HH EL OBRERO /SULLANA y/o en la dirección electrónica [gonzalesadri93@gmail.com](mailto:gonzalesadri93@gmail.com)

**ARTICULO SETIMO.- PUBLICAR,** la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <http://ugelsullana.regionpiura.gob.pe/normatividad/resolucion-directoral>

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

  
ORGANISMO DE  
DIRECCION  
Prof. Juan Carlos Moran Rosillo  
Pres. Comité de Gestión Educativa Local

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/DIR.ADM (E)  
MLB/PERS.(e)  
ESMT  
09/09/2021

**PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL Sullana